

República De Colombia

Rama Judicial Del Poder Público



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, catorce (14) de diciembre del año dos mil dieciséis (2016)

NATURALEZA: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

EXPEDIENTE No. 70001.33.33.005.2014.00170.00

DEMANDANTE: Cecilia Leonor Dajer Iriarte

DEMANDADO: UGPP

Visto el informe secretarial referido a la solicitud de copia autentica de la sentencia de primera y segunda instancia, asi como del auto de fecha 27 de junio de 2016, liquidación de costas y auto de fecha 12 de septiembre de 2016, procede el despacho a resolver, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Revisado el expediente, observa el despacho a folio 173 memorial suscrito por la apoderada de la demandante y que fueron radicados en la secretaría de esta Unidad Judicial, a través del cual solicita copia autentica de la sentencia de primera y segunda instancia con nota de primera copia, que presta merito ejecutivo y constancia de ejecutoria, copia autentica del auto de fecha 27 de junio de 2016, liquidación de costas de fecha 5 de agosto de 2016 y del auto de fecha 12 de septiembre de 2016.

En ese orden, el despacho accederá a la solicitud de copias de conformidad a lo establecido el artículo 114 de C.G.P norma aplicable al asunto y

que deroga la antigua disposición consagrada en el artículo 115 numeral 2° del C.P.C.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Sincelejo,

DISPONE:

1.- Ordénese la expedición de copia autenticada de la sentencia de primera instancia de fecha 15 de septiembre de 2015, de segunda instancia de fecha 5 de mayo de 2016, con constancia de ejecutoria; copias auténticas del auto de fecha 27 de junio de 2016, liquidación de costas de fecha 5 de agosto de 2016 y del auto de fecha 12 de septiembre de 2016.

Las copias serán entregadas de conformidad a lo previsto el artículo 114 del C.G.P, Copias que serán entregadas al solicitante o a la persona autorizada para ello, previa sufragación del valor de las mismas.

2. - Ejecutoriado este proveído archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


TRINIDAD JOSE LOPEZ PEÑA
Juez